



DIF
ESTATAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO
PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Sistema Estatal DIF – H. Ayuntamiento

Municipio:

San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Enero 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” Y; POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **PEDRO INFANTE RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL DIF ESTATAL”.

I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la rectoría asistencial en esta Entidad Federativa contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 20 de junio de 2017.

I.2. Que la asistencia social es el conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de desventaja, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, razón por cual “**EL DIF ESTATAL**” ejercerá sus atribuciones en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de promover a través de programas institucionales el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, sujetos de atención de la asistencia social.

I.3. Que con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, en adelante “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”; mismo que será operado con recursos del Ramo 12.

I.4. Que el 19 de marzo de 2020, “**EL DIF ESTATAL**” suscribió un Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, mediante el cual se establecen los términos, las bases y los procedimientos para la radicación de los citados recursos en el marco de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

I.5. Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

II.1. Que el municipio constituye la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 1º, 2º, y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que en materia de asistencia social concurrirá en la prestación de los servicios de asistencia social según lo disponen los artículos 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3. Que de conformidad con los numerales 2º y 5º de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en la medida de sus posibilidades presupuestales, proporcionará servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación de desventaja, de tal forma que estén en condiciones de reintegrarse a la sociedad.

II.4. Que **PEDRO INFANTE RODRÍGUEZ, Presidente del H. Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P.**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que es obligación de "EL H. AYUNTAMIENTO" concertar con el Estado las acciones de asistencia social a favor de los habitantes de su demarcación territorial dando prioridad a aquellos que se encuentran en condición de riesgo o de desventaja social.

II.6. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del DIF Municipal llevará a cabo las acciones y dará seguimiento a los compromisos derivados del presente Convenio.

II.7. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Jardín Cuauhtémoc No. 19, Zona Centro, C.P. 79480, San Nicolás Tolentino, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos que incidan en el abatimiento de la pobreza, marginación, vulnerabilidad y exclusión en aquellas comunidades identificadas de alta y muy alta marginación.

III.2. Que la firma del presente Convenio implica la implementación de acciones de colaboración con el fin de llevar a cabo acciones de fomento a la salud y bienestar comunitario mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales a las que deberán sujetarse los acuerdos de colaboración entre “**EL DIF ESTATAL**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” en la implementación del Programa de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, para el ejercicio fiscal 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DEL PROGRAMA. “**EL DIF ESTATAL**” establecerá el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**), donde se plantean las acciones de fomento a la salud y bienestar comunitario a llevar a cabo durante el ejercicio fiscal 2020, mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios de la o las localidades a intervenir.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a través del DIF Municipal estará a cargo del seguimiento y operación del Programa de Trabajo Comunitario (**PTC**), los Proyectos Comunitarios (**PC**), o según sea el caso, la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (**EAIC**) en la o las localidades de intervención, resultado del Diagnóstico Participativo (**DP**) realizado en éstas; que para efectos del presente Convenio se cuenta con la siguiente cobertura:

Localidad: Las Golondrinas.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

- a) Establecer las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario conforme a “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- b) Dar a conocer a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” las Reglas de Operación del Programa de Salud y Desarrollo Comunitario para el ejercicio 2020.
- c) Implementar la metodología de Planeación Participativa conforme a “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, con el fin de facilitar la obtención del Diagnóstico Participativo (**DP**) de la o las localidades a intervenir.
- d) Supervisar la conformación del equipo de promotoría de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.
- e) Capacitar y asesorar de manera permanente al equipo de promotoría de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” quien tendrá a su cargo la operación del Programa con la finalidad de que se cumpla en tiempo y forma el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**).
- f) Proporcionar los insumos que sean necesarios para la realización de las capacitaciones y/o proyectos comunitarios, de acuerdo a la autorización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (**SNDIF**) en la forma y plazos establecidos.

- g) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación y en la implementación del Programa de Trabajo Comunitario (**PTC**), los Proyectos Comunitarios (**PC**), o según sea el caso, la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (**EAIC**); programados en su Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**).
- h) Supervisar constantemente la o las localidades que hayan sido beneficiadas con el Programa, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica, para lo cual se notificará en tiempo y forma el calendario correspondiente a "**EL H. AYUNTAMIENTO**", a través del DIF Municipal.
- i) Sistematizar y analizar las cédulas de supervisión contenidos en los informes entregados por "**EL H. AYUNTAMIENTO**", para determinar las acciones operativas pertinentes. Asimismo, remitir reporte de la aplicación del "Cuestionario de Satisfacción de los apoyos otorgados" según lo señalado en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
- j) Supervisar y evaluar la operación del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**); con base en los resultados obtenidos, determinar las acciones preventivas o correctivas, involucrando a "**EL H. AYUNTAMIENTO**".
- k) Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del Convenio y conforme al Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**) establecido.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- a) Cumplir con las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- b) Llevar a cabo las acciones que estime necesarias para dar cumplimiento a los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- c) Conformar un equipo de promotoría para realizar las acciones previstas en el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**).
- d) Proporcionar los recursos necesarios para que el equipo de promotoría opere el Programa conforme al Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (**PASBIC**).
- e) Participar en las capacitaciones que "**EL DIF ESTATAL**" otorgue para la mejora de la implementación del Programa.
- l) Aplicar la metodología de Planeación Participativa conforme a lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", que permita contar con un Diagnóstico Participativo (**DP**) de la o las localidades a intervenir.
- m) Implementar y dar seguimiento a las acciones comprendidas en el Programa de Trabajo Comunitario (**PTC**), los Proyectos Comunitarios (**PC**), o según sea el caso, la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (**EAIC**).

- f) Aplicar encuestas y/o remitir los documentos que “EL DIF ESTATAL” solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del Programa, en cumplimiento al Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC).
- g) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los subsidios otorgados para su envío en tiempo y forma a “EL DIF ESTATAL” para su integración al expediente respectivo.
- h) Otorgar las facilidades necesarias al personal de “EL DIF ESTATAL” y del SNDIF para llevar a cabo la supervisión de las acciones del Programa.
- i) Informar de manera documentada en los tiempos establecidos por “EL DIF ESTATAL”, vía Coordinación Regional, los avances o limitantes con referencia a la operación del Programa, según lo establecido en el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC).

CLÁUSULA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL. Con relación al personal que intervenga por parte de “EL DIF ESTATAL” y “EL H. AYUNTAMIENTO” en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como la contratación que hagan sus terceros para el debido cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario; por lo que desde ahora ambas se eximen de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. En caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO” por circunstancias operativas requiera revisar y, en su caso, modificar el clausulado de este Convenio, deberá comunicarlo por escrito a “EL DIF ESTATAL” indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

Una vez que “EL DIF ESTATAL” analice la petición de revisión y modificación, comunicará por escrito a “EL H. AYUNTAMIENTO”.

En caso de que proceda la modificación, de manera conjunta se realizarán las adecuaciones al presente Convenio y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante amigable composición entre “LAS PARTES” dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas lo manifieste por escrito a la otra; de no lograrlo acuerdan someterse a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes radicados en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta)

días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

CLAÚSULA NOVENA.- CONTENIDOS. Leído que fue por cada una de "LAS PARTES" que conforman el presente Convenio y; enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del mismo; asimismo, por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, ratifican su contenido y lo firman por triplicado el día 01 de enero del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

"EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

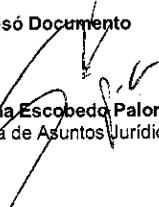


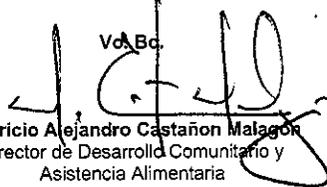
"EL H. AYUNTAMIENTO"

PEDRO INFANTE RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.

Solicitó

Ma. Del Pilar Zárate Delgadillo
Subdirectora de Desarrollo Familiar y
Comunitario

Revisó Documento

Silvia Elena Escobedo Palomino
Directora de Asuntos Jurídicos

Vc. Bc.

Mauricio Alejandro Castañón Malagón
Director de Desarrollo Comunitario y
Asistencia Alimentaria

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO QUE SE SUSCRIBE ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., CON FECHA 01 DE ENERO DE 2020.